



## ACUERDO PCSJA24-12196 17 de julio de 2024

*“Por medio del cual se modifica parcialmente la medida transitoria adoptada mediante el Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024 y se dictan otras disposiciones”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 17 de julio de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024 se dispuso prorrogar parcialmente la medida transitoria en algunos juzgados penales del circuito especializado de Bogotá, dispuesta en el Acuerdo PCSJA23-12071 de 2023.

Que en el citado acto administrativo se dispuso que *“El juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, redistribuirá al Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a partir del 1 de julio de 2024, diez (10) procesos penales tramitados bajo el sistema de la Ley 600 de 2000, según fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con todos los medios de prueba practicados que consten en medios tecnológicos, a fin de que el nuevo juzgador pueda apreciar en debida forma el recaudo probatorio y fallar de conformidad con los mismos al proceso de reconstrucción de la verdad procesal”*.

Que algunos de los procesos penales del sistema escritural que conoce el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá corresponden a procesos de connotación nacional, e incluso algunos de ellos tienen medida cautelar decretada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conforme lo comunicado en el oficio 1694 del 09 de julio de 2024, suscrito por la funcionaria judicial a cargo del referido despacho judicial.

Que algunos asuntos objeto de redistribución se encuentran al despacho para proferir fallo o en audiencia de juzgamiento, por lo que el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá ha surtido etapas procesales y un estudio detallado para la decisión final de cada uno de los procesos.

Que con base en lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura consideró pertinente reorientar la medida adoptada para que el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá conserve los asuntos y garantice la resolución de los mismos de manera oportuna. Que para asegurar la eficiencia de la medida se debe realizar un estricto seguimiento al plan de trabajo elaborado por la Juez 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, de cada uno de los procesos penales de connotación, e informarse de manera periódica al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Derogatoria de unas disposiciones.** Derogar el párrafo del artículo 2 y los artículos 3 y 4 del Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024.

**Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de julio y hasta 13 de diciembre de 2024, en el Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito Judicial	Nombre del Despacho	Cargo a Crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2	Cumplir con el plan de trabajo definido por la Juez 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá

**Parágrafo.** La Juez 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá elaborará un plan de trabajo respecto de los cargos creados para apoyar la sustanciación de los procesos priorizados por el despacho, que se adelantan bajo el sistema procesal penal de la Ley 600 de 2000 y que fueron reportados en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial con corte a marzo de 2024.

El citado plan deberá remitirse al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Artículo 3. Reporte de gestión.** El Juzgado 010 Penal del Circuito Especializado de Bogotá reportará mensualmente, en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo

reportado, el avance del plan de trabajo a que se refiere el párrafo del artículo anterior, con el propósito de establecer el cumplimiento de las metas asignadas.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá presentará a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en este acto administrativo.

**Artículo 4. Seguimiento a las medidas transitorias.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá informará al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los Acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe mensual).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 5. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores Judiciales de la Rama Judicial.

**Artículo 6. De los nombramientos.** Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 7. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

**Artículo 8. Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previamente a la implementación de las medidas.

**Artículo 9. Informe y seguimiento.** El Consejo Seccional de la judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA24-12196 del 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se modifica parcialmente la medida transitoria adoptada mediante el Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación de la Gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD



**Firmado Por:**  
**Diana Alexandra Remolina Botía**  
**Magistrada Presidenta**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5f1c39b2568103e6219c696f8054032f0ac81cec1c2162b0b02a07e97e79e3**

Documento generado en 17/07/2024 08:59:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**